

Interlocutorio	1000
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00047 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	José Jairo Vélez
Demandado (s)	Proyectos Santa Cruz y otro
Asunto	No concede recurso de apelación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En memorial de 17 de julio de 2023 la apoderada demandada interpone recurso de apelación frente al auto de 12 de julio de 2023 el cual desestimó las excepciones previas planteadas, recurso que no será concedido, pues al reglamentar lo relativo al recurso de apelación, el Código General del Proceso consagró el principio de la especificidad o taxatividad, conforme al cual solamente serán susceptibles de alzada las providencias que la ley expresamente disponga. En tal orden, el artículo 321 se encarga de indicar cuáles autos son apelables.

El auto objeto de recurso es el que resuelve excepción previa (pero no de aquella que pone fin al proceso); decisión que no se encuentra en la lista a que refiere el artículo citado en precedencia ni en ninguna otra disposición que expresamente disponga que sea susceptible de apelación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ

Firmado Por:

05

Diana Marcela Salazar Puerta Juez Circuito Juzgado De Circuito Civil 003 Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567d2e64b0cefb6011a43eb8570cc9a23d075e88bc26ed876d381ce663cbf519**Documento generado en 21/07/2023 01:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica